

SCI-925-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MAE. Silvia Elena Watson Araya
Vicerrectora de Administración

Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora
Departamento de Aprovisionamiento

Licda. Lorena Somarribas Meza, MAU
Auditora Interna a.i.

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023.
Adjudicación de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001
“Contratación de Servicios de Auditoría Externa”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 2

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...

3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa, indica en el artículo 48:

“Artículo 48 De las competencias de las instancias de tramitación

Del Consejo Institucional:

a. Resolver en cuanto a las licitaciones públicas que promueve el ITCR y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés (adjudicación, infructuoso, desierto, revocatoria de acto de adjudicación no firme y readjudicación).

...

4. Las “Disposiciones para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” norman internamente el proceso de contratación de servicios de auditoría externa, y entre otros aspectos indican:

“...

2. El Consejo Institucional dictará el acto final de adjudicación de todas las auditorías externas que se realicen en la Institución.

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-369-2023 del 10 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”. Lo anterior según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-969-2023. Se indica, además, que este informe cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal, según oficio Asesoría Legal-522-2023.

5. En el oficio Asesoría Legal-522-2023, fechado 9 de octubre de 2023, firmado por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, se indicó:

“Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de Análisis del Informe de Adjudicación correspondiente a la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”. Lo anterior, según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-969-2023, esta Asesoría Legal no tiene observaciones que realizar, pudiéndose proceder a su firma y trámite.

...”

6. El Informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, que se aporta adjunto al oficio VAD-369-2023, resume, concluye y recomienda, lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 3

“... ”

1. Bien a adquirir

Con base en las necesidades Institucionales se inició el proceso de contratación para la adquisición de equipo para docencia e investigación [sic], de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, según se detalla en el pliego de condiciones.

Dicha contratación está compuesta por una partida:

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Reserva Presupuestaria anual
1	1	8411169992028698	SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORÍA EXTERNA	1	18.000.000[CRC]

2. Invitación

Se cursó invitación en la plataforma SICOP, según los procedimientos legales establecidos para las licitaciones menores, el 01 de setiembre de 2023.

3. Apertura de Ofertas

La apertura se realizó el 18 de setiembre de 2023, al ser las ocho horas con treinta minutos (08:30 a.m.). Se recibieron las siguientes ofertas:

1. RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA
2. CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA
3. DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA

4. Análisis de las ofertas

**Cuadro N°1
Análisis de las ofertas**

	Oferta N°1	Oferta N°2	Oferta N°3
Información solicitada en cartel	RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA	DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA
Cédula jurídica y/o Cédula Física	3101177137	3101017989	3101122731
Personería Jurídica	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
Vigencia de la oferta (60 Días hábiles)	60 DÍAS HÁBILES	NO SEÑALA SE PRESUME LA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	NO SEÑALA SE PRESUME LA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
Patente	NO ATIENDE SUBSANACIÓN. NO	SI PRESENTA	SI PRESENTA

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 4

	SUJETO A ADJUDICACIÓN ART. 50 LGCP Y 134 RLGCP		
Permiso Ministerio Salud	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
Póliza contra riesgos del trabajo	SI PRESENTA	SUBSANADO	SUBSANADO
Estructura del precio	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
Cumplimiento del artículo 74 de la C.C.S.S	AL DIA	AL DIA	AL DIA
Cumplimiento con Fondo de Asignaciones Familiares FODESAF	AL DIA	AL DIA	AL DIA
Cumplimiento con Ministerio de Hacienda	AL DIA	AL DIA	AL DIA
Declaraciones juradas	SICOP	SICOP	SICOP

El oferente RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, no atendió la subsanación por lo tanto no es sujeta a adjudicación, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 134 de su Reglamento.

Las ofertas de CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA y DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA, subsanaron los aspectos legales requeridos.

5. Análisis del Aspecto Legal

Mediante el oficio AP-845-2023, se solicita el estudio legal de las ofertas. Según indica el oficio Asesoría Legal-490-2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de Asesoría Legal, se considera que, una vez atendidas las subsanaciones, en términos legales, todas las ofertas continúan para el análisis técnico según los parámetros cartelarios y condiciones generales de la contratación que utiliza el sistema SICOP.

6. Análisis Técnico

Mediante el oficio VAD-354-2023, suscrito por la MAE Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, esto a solicitud mediante el oficio AP-928-2023 emitió el informe técnico de la oferta e indica lo siguiente:

Parámetro para la valoración

De acuerdo con el apartado N°4 Criterios y sistema de evaluación de las Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, Solo se considera para efectos de evaluación aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones. Los factores y su respectivo peso por considerar para la calificación de las ofertas son los siguientes:

Grado	Factor	Peso
1	Precio	45%

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 5

2	Experiencia del Oferente	30%
3	Experiencia profesional del personal mínimo requerido	25%
	TOTAL	100%

Análisis Técnico

La oferta presentada por la empresa **RSM CR Tax Audit and Consulting Services S.A.** no cumple con los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. Se realizó la solicitud de subsane, sin embargo, el oferente no atendió la prevención, por lo tanto, no es sujeta a adjudicación conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 134 de su Reglamento.

En el caso de la oferta presentada por la empresa **Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados S.A.**, cumple con las especificaciones técnicas indicadas [sic] en el pliego de condiciones, sin embargo, al no indicar la totalidad de las horas profesionales que se van a emplear según se solicitaba en el apartado 3 Requisitos de Admisibilidad, sección A. requisitos técnicos del oferente, inciso V, punto 3. no puede ser sujeto de adjudicación ya que incumple con un aspecto insubsanable como lo es el detalle de horas profesionales y realizar su solicitud representa una ventaja indebida.

En cuanto a la oferta presenta [sic] por la empresa **Crowe Horwath Costa Rica S.A.** cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones una vez subsanada. Además, se puede comprobar que cuenta con amplia experiencia en la ejecución de auditorías en el sector tanto público como privado, tanto en NICSP como en NIIF.

En cuanto a los criterios de admisibilidad para el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información solicitados en el pliego de condiciones, por un error se solicitó que el mismo se encontrara incorporado al Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC) al considerar que para ejercer era obligatorio colegiarse y por ende iba a ser garantía en la calidad del servicio recibido, sin embargo de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Informática y Computación (CPIC) No. 7537, se establece que la colegiatura es voluntaria, es decir no dispone una colegiatura obligatoria como otros colegios profesionales. En este sentido, la Procuraduría General de la República mediante dictamen C-193-2010, del 7 de setiembre de 2010, en relación con consulta realizada por el Presidente del CPIC sobre la colegiatura indica:

“(...) 3- La obligación de colegiarse como requisito para el ejercicio de la profesión constituye una restricción a la libertad profesional. Por consiguiente, debe ser impuesto por ley. 4- La Ley del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, Ley 7537, del 22 de agosto de 1995, no establece la obligación de incorporación en dicho Colegio como requisito para el ejercicio profesional de los informáticos y profesionales en computación. (...)” (El subrayado no es parte del original)

Por lo tanto, el mantener como requisito la incorporación al Colegio de Profesionales en Informática y Computación puede ser considerado como una barrera en materia regulatoria que limitaría la libre competencia.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 6

Por otra parte, se procede a consultar al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, si un Contador Público Autorizado (por lo tanto, incorporado al CCPCR) cuenta con la competencia profesional para realizar Auditorías de Tecnología de Información. El licenciado Marco Gómez Flores, Jefe del departamento de Consultoría Técnica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, responde de manera no vinculante (por cuanto solamente la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos puede emitir un pronunciamiento oficial) mediante el oficio DCT-84-2023 con fecha 22 de setiembre del 2023, lo siguiente:

“La Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 2º: Se entiende que una persona se dedica al ejercicio de la Contaduría Pública cuando ofrece sus servicios al público para ejecutar como Contador y mediante remuneración, servicios que implican la auditoría o la verificación de libros, cuentas o registros mercantiles o transacciones financieras; o la preparación o certificación de estados contables o financieros destinados a la publicidad o para fines tributarios o de crédito.”

Por lo tanto, **el campo profesional de la auditoría compete directamente al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica**, e involucra muchas áreas de acción, dentro de ellas la tecnología de información.

En la Circular N° 12-2022 del Colegio de Contadores Públicos, titulada: “Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada” se establece en su punto III “Formación Académica” lo siguiente:

H

Tecnologías de la Información;
La Realidad Virtual y su entorno en desarrollo.

En la misma circular en su punto V. Áreas de competencia y servicio profesional se establece como una de los principales servicios el siguiente:

“Auditorías de sistemas para recolectar y evaluar evidencias que determinen si los sistemas de información y recursos relacionados salvaguardan adecuadamente los activos, mantienen la integridad de los datos y del sistema, proveen información fiable, logran efectivamente las metas de la organización, utilizan los recursos de manera eficiente y mantienen actualizados los controles internos. “, y en el mismo punto señala como área de especialización:

“Auditoría de Tecnologías de Información, por estar en la era de la información, y toda esta información manejarse de manera automatizada mediante sistemas este un requerimiento importante en el mercado por la persona contadora pública autorizada debe poseer conocimientos y experiencia en esta área.”

Lo anterior, significa que de conformidad con la Ley N° 1038, un Contador Público Autorizado (CPA), puede efectivamente especializarse en el campo de la Tecnología de la Información, y, por lo tanto, no se considera necesaria su incorporación a otro Colegio Profesional, a no ser que otra norma especial externa al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así lo requiera.” (Lo subrayado y en negrita no es parte del original)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 7

Dado lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado, es criterio de la administración del ITCR, concluir que el hecho de que la Licda. Ana Graciela Ávila Gamboa no tenga la incorporación al CPIC, solicitada en el apartado C. Requisitos de los equipos de Auditoría, inciso iii, del pliego de condiciones, no es causal de exclusión de plica, debido a que el objeto contractual no se ve afectado o comprometido, en vista que cumple con un perfil profesional suficiente y competente para el desarrollo del encargo de auditoría.

Razonabilidad del precio:

El precio ofertado por parte de la empresa **Crowe Horwath Costa Rica S.A.** por hora es de ϕ 22.695,71 el cual se considera razonable, puesto que está acorde al mínimo establecido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por hora profesional.

La cantidad horas que estimó el oferente para llevar a cabo el objeto de la contratación indicada es de 793 horas, de las cuales 593 horas corresponden al servicio de Auditoría Externa de Estados Financieros y 200 horas para la evaluación de la Liquidación presupuestaria para el periodo 2023.

Resumen de los factores Evaluados:

La oferta recibida por parte de **Crowe Horwath CR S.A.** cumple técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones obteniendo una calificación de 94% como se puede ver en el siguiente detalle:

Descripción/Oferente		<u>Crowe Horwath CR S.A.</u>	
Precio			
Horas			
Auditoría de EEFF al 31 de diciembre del 2023		593	
Atestiguamiento de Liquidación presupuestaria		200	
Total de horas		793	Página 30, Oferta
Precio antes de 2% IVA		17 997 698,00	
Precio por hora		22 695,71	No es ruinoso
Precio mínimo establecido por CCPCR		22 695,71	
2% IVA		359 953,96	
Precio total		18 357 651,96	
Fórmula matemática cartel		Aplicación fórmula Precio	39%
45% X	<u>Precio menor de todas las ofertas</u>	45% X	15 752 212,00
	Precio de la oferta en estudio		17 997 698,00

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 8

Experiencia (Auditorías de EF 2018-2022)											
<i>Puntaje cantidad de trabajo anual de auditoría de estados financieros según NICSP</i>											
Puntaje total:		6	Experiencia Firma								
Fórmula matemática cartel		Aplicación fórmula Experiencia	30%								
30% X	<u>Oferta a calificar</u>	30% X	6,00								
	Oferente con mayor cantidad de trabajo anual de auditoría de estados financieros		6,00								
Experiencia de profesionales											
Se evalúa a cada uno de los integrantes del grupo de profesionales asignados para la ejecución del servicio ofertado, con base en las cartas de cada una de las instituciones o empresas públicas donde haya realizado los trabajos de auditoría:		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Requisito mínimo como auditor asistente y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información:</td> </tr> <tr> <td>Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para cada uno de los auditores asistentes y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Más de 3 años a menos de 7 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 7 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Requisito mínimo como Socio Director y Auditor Encargado</td> </tr> <tr> <td>Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para el Socio Director y Auditor Encargado.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Más de 5 años a menos de 8 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 8 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. </td> </tr> </table>	Requisito mínimo como auditor asistente y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información:		Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para cada uno de los auditores asistentes y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 3 años a menos de 7 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 7 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 	Requisito mínimo como Socio Director y Auditor Encargado		Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para el Socio Director y Auditor Encargado.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 5 años a menos de 8 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 8 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 	
Requisito mínimo como auditor asistente y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información:											
Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para cada uno de los auditores asistentes y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 3 años a menos de 7 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 7 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 										
Requisito mínimo como Socio Director y Auditor Encargado											
Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para el Socio Director y Auditor Encargado.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 5 años a menos de 8 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 8 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 										
Puntaje total:		200	Experiencia personal								
Fórmula matemática cartel		Aplicación fórmula Experiencia de profesionales	25%								
25% X	<u>Resultado del equipo a evaluar</u>	25% X	200,00								
	Resultado del equipo con mayor cantidad de puntos		200,00								
Puntaje total			94%								

7. Recomendación de Adjudicación

Con sustento en los oficios ASESORÍA LEGAL-490-2023 y VAD-354-2023, se recomienda adjudicar según el siguiente detalle:

CROWE HORWARTH CR S.A. CÉDULA JURÍDICA: 3101017989

Partida/Línea	Bien adjudicado	Precio por hora sin IVA	Total adjudicado sin IVA
1/1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	€22.695.71	€17 997 698

8. Razones de la recomendación

- *Cumplen con los requerimientos legales y técnicos.*
- *Se cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
- *Se ajustan a las necesidades de la institución.*

...” (La negrita corresponde al original)

7. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1036-2023, realizada el 12 de octubre de 2023, dictaminó sobre la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *En esta reunión se brinda audiencia a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y a la Licda. Stephanie Parini Ulloa, funcionaria del Departamento de Aprovisionamiento, para la exposición de los elementos principales del informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”.*
2. *Se desprende de la audiencia y documentación que se detalla en el informe correspondiente a la presente licitación, que se suministró adjunto al oficio VAD-369-2023, que:*
 - a. *Se requiere la contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa para auditar los Estados Financieros y la evaluación de la Liquidación Presupuestaria para el periodo 2023.*
 - b. *La licitación fue publicada mediante la plataforma del Sistema Digital Integrado de Compra Públicas (SICOP), el 01 de setiembre de 2023, y su plazo para adjudicar es de 20 días hábiles posteriores al 18 de setiembre de 2023 (día de la apertura de ofertas), dicho periodo se cumple el 16 de octubre del año en curso; por cuanto el Departamento de Aprovisionamiento estará gestionando una prórroga para que se emita el acto de adjudicación.*
 - c. *En el proceso de licitación participaron las siguientes tres empresas:*
 1. **RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA**
 2. **CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA**
 3. **DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA**
 - d. *Se solicitaron subsanaciones a las oferentes y según manifiestan las colaboradoras del Departamento de Aprovisionamiento, en el proceso se atendieron además aclaraciones presentadas por las participantes al pliego de condiciones y documentación técnica al objeto de contratación. No hubo modificaciones ni prórrogas al proceso.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 10

- e. *En el análisis de las ofertas resultó elegible únicamente la empresa CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA, en tanto las otras dos fueron descalificadas, una que no atendió una subsanación solicitada (patente) y la otra por cuanto no indicó la totalidad de las horas profesionales que se emplearían (requisito de admisibilidad).*
- f. *Los factores fundamentales para adjudicar esta licitación son el precio (45%), la experiencia del oferente (30%) así como la experiencia profesional del personal mínimo requerido (25%), de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones tanto legales como técnicas. Al respecto, la oferta recibida por parte de CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA cumple técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones -una vez subsanada- obteniendo una calificación de 94%.*
- g. *Se detalla en el análisis técnico que, en cuanto a la empresa elegible se puede comprobar que cuenta con amplia experiencia en la ejecución de auditorías en el sector tanto público como privado, tanto en NICSP como en NIIF. Por otra parte, el precio ofertado es considerado razonable, puesto que está acorde al mínimo establecido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por hora profesional. La cantidad horas que estimó el oferente para llevar a cabo el objeto de la contratación indicada es de 793 horas, de las cuales 593 horas corresponden al servicio de Auditoría Externa de Estados Financieros y 200 horas para la evaluación de la Liquidación presupuestaria para el periodo 2023.*
- h. *Se amplía en el informe recibido y exposición de la representación del Departamento de Aprovisionamiento que, dentro de los criterios de admisibilidad para el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información solicitados en el pliego de condiciones, se solicitó que el mismo se encontrara incorporado al Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC) (apartado C. Requisitos de los equipos de Auditoría, inciso iii, del pliego de condiciones). No obstante, efectuadas las debidas indagaciones (ver apartado 6 del informe), se determinó que ese requisito estaba errado y por ende se concluyó que el hecho de que la Licda. Ana Graciela Ávila Gamboa (Gerente de Tecnología de Información, Crowe Horwath CR, S.A.) no tenga la incorporación al CPIC, no es causal de exclusión de plica, debido a que el objeto contractual no se ve afectado o comprometido, en vista que cumple con un perfil profesional suficiente y competente para el desarrollo del encargo de auditoría.*

3. *No se ubican ni se han advertido elementos que requieran revisión adicional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que acoja la recomendación de adjudicación que se incluye en el Informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, adjunto al oficio VAD-369-2023.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 11

8. Mediante Fe de Erratas recibida el 16 de octubre de 2023, suscrita por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, se indicó:

“...
“

A los interesados en el proceso de Licitación Menor 2023LE-000027-0006300001 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, se les informa que se consignó un objeto contractual erróneo, en la sección 1. Bien a adquirir, del informe de adjudicación se modifica para que se lea de la siguiente manera:

Sección 1. Servicio por adquirir: Con base en las necesidades Institucionales se inició el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, según se detalla en el pliego de condiciones.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. El objeto de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa” es contar con Servicios Profesionales de Auditoría Externa, para auditar los Estados Financieros y evaluar la Liquidación Presupuestaria para el periodo 2023.
2. Se han conocido las argumentaciones de hecho y de derecho esgrimidas en la decisión administrativa para promover el presente concurso, así como el análisis integral de las ofertas que se presenta en el Informe de adjudicación adjunto al oficio VAD-369-2023, donde se recomienda a este órgano adjudicar a favor de la empresa CROWE HORWARTH CR S.A., la cual cumple legal y técnicamente con los requisitos anunciados, además se ajusta a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la Institución.
3. En virtud de que no se han advertido vicios de forma o fondo que impidan continuar con el procedimiento en su fase siguiente, procede este Consejo a adjudicar en tiempo, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acogiendo la recomendación que se aporta en el informe adjunto al oficio VAD-369-2023, sobre la cual la Comisión de Planificación y Administración hizo un análisis previo, no encontrando elementos que requieran de revisión.

SE ACUERDA:

- a. Adjudicar la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, a favor de la empresa CROWE HORWARTH CR S.A., cédula jurídica 3101017989, por un precio por hora de ₡22 695.71 sin i.v.a. y un monto total adjudicado de ₡17 997 698 sin i.v.a.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 12, del 18 de octubre de 2023

Página 12

- b.** Indicar que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la publicación del acto de adjudicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el cual será resuelto en los plazos que establece el artículo 99 de la referida ley.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *Licitación – menor – N°2023LE-000027-0006300001 – auditoría – externa*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm